



Preguntas y respuestas: explicación de los hechos y las implicaciones jurídicas

Ley israelí de pena de muerte para presos políticos palestinos, 2026: lo que hay que saber

Publicado por el Instituto Palestino de Diplomacia Pública (PIPD) | 1 de abril de 2026

La **Ley sobre la pena de muerte para los presos políticos palestinos de 2026** no existe de forma aislada. El régimen colonial israelí ha recurrido sistemáticamente a desapariciones, matanzas masivas, genocidio, coacción y cibervigilancia, entre otras prácticas, para aplastar la resistencia; la última escalada legislativa se inscribe en un sistema más amplio de violencia colonial extrema contra los palestinos. Cerca de 100 presos políticos palestinos han sido asesinados por Israel mientras se encontraban detenidos por las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) desde octubre de 2023, en un sistema de detención ampliamente documentado por tortura, negligencia médica y abusos sumarios. La ley de la pena de muerte añade a este sistema un mecanismo de ejecución formalizado y sancionado judicialmente.

P 1. ¿Qué acaba de aprobar el Knesset?

El 30 de marzo de 2026, el Knesset colonial israelí aprobó la **Ley sobre la pena de muerte para presos políticos palestinos de 2026** (formalmente: Enmienda a la Ley Penal — Pena de muerte para terroristas). El proyecto de ley, patrocinado por la diputada Limor Son Har-Melech, del partido Otzma Yehudit (Poder Judío), y el diputado Nissim Vaturi, fue aprobado por la Comisión de Seguridad Nacional del Knesset el 24 de marzo de 2026 y superó su segunda y tercera lecturas el 30 de marzo de 2026. *Se trata de la fusión de dos proyectos de ley: uno presentado por primera vez en 2023 por el Gobierno de extrema derecha y otro propuesto por el partido de la oposición Yisrael Beiteinu.*

P 2. ¿Es la pena de muerte una novedad en la legislación israelí?

No, el marco jurídico colonial israelí que rige actualmente la situación de los palestinos es una prolongación directa del legado colonial británico, que sigue siendo un elemento fundamental y perdurable de la legislación israelí. Israel heredó el «Reglamento de Defensa (de Emergencia) de 1945», promulgado por la administración colonial británica durante el periodo colonial del «Mandato», lo incorporó a su legislación nacional después de 1948 y, posteriormente, lo reprodujo en Cisjordania y la Franja de Gaza en el marco del sistema de órdenes militares tras la ocupación de 1967.

Por el contrario, tras su creación, el Estado colonial de Israel adoptó la propaganda de un Estado liberal moderno, lo que le llevó a ampararse en las normas del derecho internacional humanitario, al tiempo que reducía el uso de la pena de muerte y la abolía para la mayoría de los delitos con el fin de preservar la imagen de un Estado «racional». Sin embargo, esta abolición fue parcial y selectiva; se mantuvo un amplio sistema de disposiciones que permitían la pena de muerte en contextos de guerra y emergencias, conservando así la lógica de la excepción en el núcleo del sistema jurídico.

La pena también se mantuvo vigente para los casos que Israel clasifica como delitos análogos al nazismo o crímenes contra la humanidad, de conformidad con una ley aprobada por la **Knesset** en 1950 bajo el nombre de «Ley de Genocidio de 1950», en la que Israel se basó para ejecutar a Adolf Eichmann tras su secuestro. En 1955, la Ley de Justicia Militar reforzó esta tendencia, añadiendo delitos punibles con la pena de muerte, entre ellos la alta traición, la colaboración con el enemigo y el abandono de posiciones militares a fuerzas hostiles.



Precedentes de ejecución en Israel

Hay dos precedentes de ejecuciones en Israel: el primero tuvo lugar durante los meses de la Nakba, cuando Meir Tubianski, un oficial del ejército israelí, fue acusado de espionaje y juzgado por un tribunal militar. Fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento, pero posteriormente fue absuelto a título póstumo. El segundo caso es el juicio de Adolf Eichmann (1961-1962), un alemán al que el tribunal israelí condenó por crímenes contra el pueblo judío y la humanidad cometidos durante el Holocausto; fue ejecutado el 31 de mayo de 1962. Además, a mediados de la década de 1980, Israel condenó a muerte a Ivan (John) Demjanjuk; también fue acusado de colaborar con los nazis, pero la sentencia fue revocada en apelación debido a dudas sobre su identidad. Israel no ha ejecutado a nadie desde 1962 y se ha posicionado desde hace tiempo como un Estado abolicionista de facto, copatrocinando resoluciones de la ONU que piden una moratoria de las ejecuciones. Esta ley revierte esa posición, específica y exclusivamente en relación con los palestinos.

P 3. ¿A quién se aplica esta ley y a quién excluye explícitamente?

La ley se aplica específicamente solo a los palestinos por diseño y contiene disposiciones para garantizar que no incluya a la población judía. A tal fin, la ley opera en dos vías. La primera —y principal— modifica la Orden Militar sobre Disposiciones de Seguridad para imponer una pena de muerte cuasi obligatoria en los tribunales militares de Cisjordania, que históricamente han registrado una **tasa de condenas** del 96 % entre los palestinos declarados culpables de causar la muerte intencionadamente en un acto de «terrorismo». La segunda vía modifica el Código Penal de Israel para autorizar a los tribunales civiles israelíes a imponer la pena de muerte a las personas condenadas por causar la muerte intencionadamente mediante un acto de «terrorismo» —tal y como se define en la Ley Antiterrorista de 2016— cuando el acto se haya cometido con el objetivo de «negar la existencia del Estado de Israel». Esta segunda vía se aplica dentro del Israel colonial de 1948 y en Jerusalén. Ambas vías son discriminatorias por su diseño, como se muestra en la comparación que figura a continuación.

<p>PISTA 1: Cisjordania — Tribunales militares de las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI)</p> <p>Mecanismo jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modifica la Orden relativa a las disposiciones de seguridad (artículo 3 de esta ley) • Se aplica a los palestinos «residentes de la zona» • Pena de muerte cuasi obligatoria: la pena de muerte es la sentencia por defecto • La cadena perpetua solo se permite con «razones especiales» debidamente documentadas • La fiscalía no tiene que solicitar la pena • Se permite el veredicto no unánime • Ejecución en la horca en un plazo de 90 días desde la sentencia firme • El comandante militar NO PUEDE conmutar, mitigar ni indultar (artículo 3(f)) 	<p>VÍA 2: En el sistema israelí y en Jerusalén: tribunales civiles israelíes</p> <p>Mecanismo jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modifica la sección 301A del Código Penal (sección 6 de esta ley) • Se aplica dentro del Israel colonial de 1948 y Jerusalén • Requisitos: homicidio intencionado + terrorismo (Ley Antiterrorista, 2016) • ADEMÁS: el acto debe cometerse con el objetivo de «negar la existencia del Estado de Israel» • Este umbral de intención ideológica no tiene precedentes en el derecho penal israelí • Se aplica la discrecionalidad habitual de la fiscalía; la pena no es obligatoria
--	---



- El preso condenado es recluido en aislamiento inmediatamente tras la sentencia

Discriminatorio por diseño:

- Excluye expresamente a «los ciudadanos israelíes o residentes en Israel» (artículo 3)
- Se aplica únicamente en función de la nacionalidad o la residencia — no por el acto en sí
- Los tribunales militares ya carecen de garantías de un juicio justo: confesiones coaccionadas, ausencia de traducción, pruebas secretas
- Priva al comandante militar de la autoridad discrecional sobre las vidas de los palestinos

- La facultad presidencial de indulto permanece inalterada

Discriminatorio por diseño:

- El filtro de «negar el Estado» se dirige, por su propia naturaleza, a la motivación nacional palestina
- La violencia de los colonos israelíes —incluso la motivada por razones raciales— no se clasifica legalmente como un intento de negar el Estado
- El promotor de la ley declaró: «no existe tal cosa como un terrorista judío»
- Los ciudadanos israelíes y los colonos que cometen actos violentos quedan, en la práctica, excluidos de la pena capital en este marco
- El informe de Adalah describe esto como «un requisito ideológico que funciona como un filtro legal»

Exclusión clave: la sección 3 de la ley establece explícitamente que la pena de muerte en Cisjordania se aplica a «un residente de la zona» y luego excluye: «*excepto a un ciudadano israelí o residente en Israel*». El mismo delito cometido por un colono israelí conlleva un resultado jurídico totalmente diferente.

Gaza: La legislación vigente no se aplica a Gaza; el 24 de marzo, la Knesset sometió a segunda y tercera lectura un proyecto de ley denominado «Ley de Tribunales» («Enjuiciamiento de los participantes en los hechos de la masacre del 7 de octubre»), que ordena la creación de un tribunal ad hoc —que, en la práctica, actuará como un tribunal militar— para juzgar a las personas acusadas de participar en la operación del 7 de octubre. El proyecto de ley autoriza al tribunal a imponer la pena de muerte a los condenados y le permite apartarse significativamente de las normas procesales y las leyes probatorias habituales si se «considera necesario para el esclarecimiento de la verdad y la administración de justicia».

P 4. ¿Por qué es discriminatoria esta ley?

El carácter discriminatorio del proyecto de ley queda explícito en el texto de la ley y se ve confirmado por las declaraciones de su promotor. El diputado Son Har-Melech ha declarado públicamente que «no existe tal cosa como un terrorista judío» y que la pena de muerte no debería aplicarse a los judíos. Durante las deliberaciones de la comisión, el presidente de la Comisión de Seguridad Nacional afirmó que el objetivo de la ley era proteger las vidas de los judíos y que solo se aplicaría a aquellos condenados por asesinar a un judío únicamente por el hecho de ser judío.

En el ámbito de los tribunales civiles (dentro de la Línea Verde en el sistema israelí), la ley exige que el acto se cometa «*con el objetivo de negar la existencia del Estado de Israel*». Este filtro ideológico no tiene precedentes en el derecho penal israelí y está diseñado para abarcar los actos atribuidos a una motivación nacional palestina, al tiempo que hace que el enjuiciamiento de los colonos por violencia de motivación racial sea legalmente inaplicable.

«Esta ley institucionaliza el asesinato a sangre fría, sancionado por el Estado, de personas que no representan amenaza alguna. Por su diseño, esta legislación se dirige exclusivamente contra los palestinos, violando el principio fundamental de igualdad y la prohibición de la discriminación racial». — **Dra. Suhad Bishara, directora jurídica de Adalah**



P 5. ¿Se aplica esta ley con carácter retroactivo a los palestinos que ya se encuentran detenidos o condenados?

No. La ley solo se aplica a partir de la fecha de su publicación. Según los principios fundamentales del derecho penal —reconocidos en la legislación nacional israelí y exigidos por las normas internacionales de derechos humanos—, no se puede imponer una pena penal por una conducta anterior a la entrada en vigor de la ley. Los palestinos que se encuentran actualmente detenidos por las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) independientemente de cuándo ocurrieron los hechos que se les imputan o de los cargos a los que se enfrentan, no pueden ser condenados a la pena de muerte en virtud de esta ley por conductas pasadas.

Esto también significa que la ley establece un régimen de ejecución prospectivo: las primeras condenas a muerte en virtud de la misma, si se impusieran, se derivarían de incidentes ocurridos **después del 29 de marzo de 2026**.

P 6. ¿Es obligatoria la pena de muerte?

Es cuasi obligatoria. La pena de muerte es la pena por defecto para cualquier residente palestino de Cisjordania condenado por causar la muerte intencionadamente en un acto de terrorismo según la definición de la legislación israelí. La cadena perpetua solo se permite como excepción, y únicamente si los jueces registran formalmente «razones especiales» para ello. No existe tal umbral en el derecho penal comparable.

Es fundamental señalar que la ley también elimina tres garantías procesales reconocidas internacionalmente: **(1)** la fiscalía no tiene que solicitar la pena de muerte, ya que un tribunal puede imponerla por iniciativa propia; **(2)** el veredicto no tiene que ser unánime; **(3)** no se exige que los jueces tengan un rango mínimo. Además, se prohíbe expresamente al comandante militar de Cisjordania conmutar o indultar una pena de muerte.

P 7. ¿Qué ocurre tras la sentencia? ¿Cómo se llevaría a cabo una ejecución?

La ejecución debe llevarse a cabo en un plazo de 90 días a partir de la sentencia firme, mediante ahorcamiento, a cargo del Servicio Penitenciario de Israel. El primer ministro —y no un tribunal— puede solicitar el aplazamiento de la ejecución, pero solo por un total de hasta 180 días.

El aislamiento comienza inmediatamente tras la sentencia. El artículo 53 de la Ordenanza penitenciaria modificada establece que un preso condenado a muerte «será recluso, en la medida de lo posible, separado de todos los demás presos» y dispone explícitamente que «no será recluso en la misma celda que un preso no condenado a muerte». Este aislamiento total entra en vigor desde el momento en que se dicta la sentencia y se prolonga hasta la ejecución.

Nota: El aislamiento es una táctica utilizada habitualmente en las prisiones israelíes contra los presos políticos palestinos, lo que constituye una violación del derecho internacional consuetudinario.

Los únicos visitantes permitidos para un preso condenado son: un guardia de prisiones; un líder religioso autorizado (solo si lo solicita el preso); un inspector oficial; un máximo de dos abogados; y un médico. Los familiares no figuran entre los contactos permitidos. Una ejecución puede llevarse a cabo incluso en ausencia de los funcionarios de supervisión designados si su ausencia causara un retraso.

La ley también exige total confidencialidad para los funcionarios encargados de la ejecución, clasifica todos los procedimientos relacionados como secretos y permite que «representantes de las familias de las víctimas» asistan a la ejecución, mientras que a la propia familia del condenado no se le garantiza el acceso.



P 8. ¿Qué normas internacionales viola esto?

La ley viola múltiples normas del derecho internacional:

Derecho a la vida (art. 6 del PIDCP)

Una pena de muerte cuasi obligatoria sin una evaluación individual de las circunstancias viola el requisito del PIDCP de que la pena capital solo se imponga por los delitos más graves tras un proceso estrictamente individualizado. El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura ha señalado explícitamente que «la imposición obligatoria de la pena de muerte, sin tener en cuenta las circunstancias personales del acusado, constituye una privación arbitraria de la vida» (Observaciones finales del CAT sobre Israel, 2025).

Prohibición de la discriminación racial (art. 26 del PIDCP, art. 5 de la ICERD)

La discriminación en la aplicación de la pena de muerte está prohibida en virtud de los artículos 2(1), 6 y 26 del PIDCP, tal y como lo ha afirmado el Comité de Derechos Humanos en la Observación general n.º 36. También está prohibida en virtud del derecho internacional humanitario consuetudinario (CICR, Norma 88).

Derecho a un juicio justo

Los tribunales militares aplicados a los palestinos ya violan las normas de juicio justo: sentencias más severas, detenciones más prolongadas, acceso limitado a la defensa, procedimientos no traducidos al idioma del acusado y recurso frecuente a pruebas secretas. Cualquier sentencia de muerte dictada en el marco de este sistema es intrínsecamente arbitraria e ilegal.

Prohibición de la tortura (CAT)

El Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas ha expresado su especial preocupación por el ahorcamiento como método de ejecución, al considerar que «exacerba la crueldad» de la pena capital (2022). Los detenidos palestinos son sometidos habitualmente a tortura y a confesiones coaccionadas, lo que hace probable que las sentencias de muerte se basen en pruebas obtenidas mediante tortura.

Derecho internacional humanitario (IV Convenio de Ginebra)

El Knesset no tiene autoridad para aplicar el derecho penal interno israelí de forma extraterritorial a la población palestina ocupada. Esto constituye una violación fundamental de las leyes de la ocupación beligerante. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Volker Türk, advirtió el 2 de enero de 2026 que tales propuestas deben ser retiradas.

P 9. ¿Podría la ejecución de palestinos en virtud de esta ley constituir un crimen de guerra según el derecho internacional? Sí. Imponer la pena de muerte a civiles palestinos en territorio ocupado sin las garantías de un juicio justo, tal y como exige el Cuarto Convenio de Ginebra, puede constituir una infracción grave del derecho internacional humanitario, el umbral legal para que se considere un crimen de guerra.

Un informe conjunto elaborado por Adalah, el Comité Público contra la Tortura en Israel (PCATI), Médicos por los Derechos Humanos-Israel (PHRI) y HaMoked afirma que «imponer la pena de muerte a palestinos en los territorios palestinos ocupados sin garantías de un juicio justo... podría constituir un crimen de guerra». Esto reviste especial importancia en el contexto de las casi 100 muertes de palestinos documentadas bajo custodia de las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) desde octubre de 2023.

P 10. ¿Reconoce el derecho internacional el derecho de los palestinos a resistir la ocupación? ¿Y puede Israel exigir a los palestinos que acepten su autoridad?



Según el derecho internacional, los pueblos sometidos a ocupación colonial tienen un derecho reconocido a la autodeterminación, incluido el derecho a resistir la ocupación. La Resolución 37/43 (1982) de la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirma explícitamente «la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación extranjera por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada». Este principio ha sido reafirmado en repetidas ocasiones en resoluciones de las Naciones Unidas.

La ley de pena de muerte tipifica como delito los actos definidos como «terrorismo» en la legislación israelí. Esa definición, consagrada en la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2016, es lo suficientemente amplia como para abarcar actos comunes de resistencia a la ocupación militar, incluidos los dirigidos contra soldados de las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) y la infraestructura militar. Imponer la pena de muerte por la resistencia a la ocupación militar constituye una grave violación de los derechos de un pueblo ocupado.

La vía judicial civil agrava aún más la situación. Exige que el acto se cometa *«con el objetivo de negar la existencia del Estado de Israel»*. Esto equivale a exigir legalmente que los palestinos acepten la permanencia y la legitimidad del Estado que los ocupa. No existe ningún fundamento en el derecho internacional humanitario para exigir a una población ocupada que jure lealtad a una potencia ocupante o que reconozca su autoridad. El Cuarto Convenio de Ginebra protege incondicionalmente los derechos de los civiles bajo ocupación, independientemente de sus opiniones políticas hacia el Estado ocupante.

P 11. ¿Cómo se relaciona esta ley con la anexión de Cisjordania por parte de Israel, y qué importancia tiene el hecho de despojar al comandante militar de sus poderes?

El artículo 3(f) de la ley establece explícitamente: «El comandante de las fuerzas de las FDI en la Zona no estará autorizado a mitigar o conmutar una pena de muerte impuesta a un terrorista condenado según lo establecido en el apartado (d), ni estará autorizado a indultarlo». Esta disposición no es una mera cuestión de procedimiento. Se trata de un cambio estructural deliberado, y encaja en un patrón sistemático de anexión ya en marcha.

Según las leyes de la ocupación beligerante, el comandante militar ostenta una autoridad de nivel soberano sobre la población ocupada. Esa autoridad ha incluido históricamente poderes discrecionales —conmutación, indulto, reducción de la pena— que reflejan el principio fundamental de que la población ocupada permanece bajo el gobierno militar, y no bajo la ley civil del Estado israelí. Al retirar estos poderes y transferir la ejecución al Servicio Penitenciario israelí, que opera bajo la legislación interna israelí, esta disposición trata a los residentes palestinos de Cisjordania como si estuvieran sujetos a la plena autoridad soberana israelí.

Esto concuerda con los cambios estructurales ya documentados en la Cisjordania ocupada. En febrero de 2023, el ministro de Finanzas, Bezalel Smotrich, fue nombrado «segundo ministro» dentro del Ministerio de Defensa israelí, con lo que se transfirió la autoridad sobre los asuntos de los colonos y los terrenos de la Zona C del ejército a un ministro civil encargado de los colonos. A principios de 2024, la tasa de confiscación de tierras mediante declaraciones de «tierras estatales» había aumentado un 1000 % en comparación con el año anterior. En marzo de 2024, un colono —Hillel Roth— comenzó a desempeñar el cargo de subdirector de la Administración Civil, lo que situó los intereses de los colonos israelíes bajo el control directo de la burocracia de la ocupación.

La ley sobre la pena de muerte sigue la misma lógica: al despojar al comandante militar de su control sobre la vida y la muerte de los palestinos y sustituirlo por la legislación penitenciaria civil israelí, se trata a la Cisjordania ocupada como territorio soberano israelí. Se está marginando al comandante militar, no como un reconocimiento de los derechos palestinos, sino como un paso hacia la anexión permanente.



P 12. ¿Qué impugnaciones legales se esperan?

Adalah ha presentado una petición ante el Tribunal Supremo israelí contra la ley «por ser un asunto de máxima urgencia». Adalah, PCATI, PHRI y HaMoked están coordinando activamente las respuestas legales y de defensa.

La presión y la supervisión internacionales serán fundamentales. La aplicación de la ley, en particular en los tribunales militares de Cisjordania, requerirá un escrutinio minucioso por parte de los procedimientos especiales de la ONU, los órganos creados en virtud de tratados y los Estados con influencia sobre Israel.

P 13. ¿Qué deberían hacer los terceros Estados y los gobiernos?

- Un embargo militar total y recíproco: armas, tecnología, equipos de vigilancia, combustible, formación, maniobras conjuntas y todos los componentes de doble uso
- Sanciones selectivas: prohibiciones de viaje y congelación de activos para los funcionarios e instituciones israelíes cómplices de crímenes internacionales
- Sanciones diplomáticas: expulsar a los embajadores israelíes, suspender las visitas oficiales y los acuerdos de cooperación
- Un embargo energético recíproco: detener el comercio de petróleo, gas y carbón y rescindir todos los acuerdos sobre oleoductos e infraestructuras que afecten a los territorios palestinos ocupados
- Cancelación de todos los acuerdos de libre comercio y cooperación, incluido el Acuerdo de Asociación UE-Israel y todos los programas académicos, culturales y deportivos financiados por la UE

Responsabilidad jurídica:

- Ejecutar las órdenes de detención de la CPI contra Netanyahu y Gallant: detenerlos y trasladarlos a La Haya si entran en su jurisdicción, incluido el espacio aéreo
- Activar la jurisdicción universal para enjuiciar a los autores de crímenes internacionales contra los palestinos en los tribunales nacionales
- Investigar y enjuiciar a los ciudadanos —incluidos los que tienen doble nacionalidad— que prestan servicio en el ejército israelí

Medidas institucionales:

- Presionar a la Asamblea General de la ONU para que suspenda la condición de miembro de Israel por violaciones sistemáticas de sus condiciones de pertenencia
- Exigir la reconstitución del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y del Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid
- Apoyar la demanda por genocidio presentada ante la Corte Internacional de Justicia por Sudáfrica contra Israel
- Apoyar la investigación de la CPI sobre Palestina: financiarla, proteger a su personal y oponerse a las sanciones contra ella
- Exigir la expulsión o suspensión de Israel del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Asamblea General de la ONU y la FIFA, entre otros.



RECURSOS CLAVE

Informe jurídico conjunto

Adalah, PCATI, PHRI y HaMoked — análisis jurídico exhaustivo de las disposiciones del proyecto de ley y las violaciones del derecho internacional:

https://www.adalah.org/uploads/uploads/Briefing_Paper_Death_Penalty_Bill_26_March_2026.pdf

Texto completo del proyecto de ley (traducción no oficial)

Traducción completa al inglés de la Ley de pena de muerte para terroristas, 2026:

https://www.adalah.org/uploads/uploads/Death_Penalty_Bill_unofficial_translation.pdf

Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

Volker Türk, ACNUDH, 2 de enero de 2026:

<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2026/01/israel-turk-says-draft-proposals-death-penalty-palestinians-must-be-dropped>

Instituto Palestino de Diplomacia Pública (PIPĐ) | Thepipd.com

Este documento ha sido elaborado por el PIPĐ para uso externo. Las fuentes citadas son organizaciones jurídicas independientes. 1 de abril de 2026.